

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL EN PERU

*Luis Alberto Lamas Puccio
Lima, Perú.*

RESUMEN

Señala el alarmante crecimiento de los delitos contra el patrimonio cultural en el Perú, que puede exhibir más de 4.000 años continuos de historia y de arte; el autor trata de una forma cruda y realista de dar una visión general de los orígenes, etapas históricas, implicancias socioculturales y problemática jurídico-legal que está conllevando en estos momentos el proceso depredatorio: Se presentan algunas cifras y las características en el modus operandi sobre esta modalidad delictiva, así como el carácter reiterativo de la legislación pasada y presente, que ha sido dada con la finalidad de la salvaguarda de este patrimonio. El autor se manifiesta partidario de la realización de un censo a nivel nacional con la finalidad de crear un archivo de catalogación de todas las especies que tengan un valor artístico y cultural, la tipificación dentro del código penal peruano de las actividades depredatorias, la suscripción de convenios internacionales en cuanto a la prohibición del tráfico ilícito de obras de valor artístico y el correspondiente trámite para su recuperación y devolución de este tipo de bienes que puedan haber sido sustraídos en forma clandestina.

ABSTRACT

It points out the alarming growth of crimes against the cultural patrimony in Peru, country which shows more than 4.000 continuous years of history and art. The author tries in a crude and realistic way to give a general view of the origins, historic stages, socio-cultural implications and the legal juridical problem that at this moment is assisting the depredating process: Some numbers are presented and the characteristics in the modus operandi upon this crime nature, thus like the reiterative character of the past and present legislation, which has been given with the goal of protecting this patrimony. The author declares himself follower of the realization of a national level census with the aim of creating a catalog file of all species which will have an artistic and cultural value, the typification within the penal code of Peru of the depredating activities, the suscription of international agreements in regard to the prohibition of illicit traffic of valuable artistic works and the corresponding proceedings for the recuperation and devolution of this type of goods which could have been subtracted in a clandestine form.

INTRODUCCION

En la realización de este breve trabajo, he preferido utilizar la denominación de "Delitos contra el Patrimonio Cultural"⁽¹⁾, y no el de Delitos Arqueológicos, ya que de esta manera tendremos una idea mucho más clara y amplia del verdadero significado y de la trascendencia del Patrimonio Cultural en el Perú y, por consiguiente, podremos hacer una valorización más precisa del significado histórico del pasado peruano, el mismo que en el devenir del tiempo se vio constantemente acrecentado. Pero lamentablemente, como ha venido sucediendo en el transcurso de los años debido a la inercia, al abandono, a la insensibilidad y a la desidia por parte de algunas autoridades, así como también a la inexistencia de una legislación adecuada y realista, además de la falta de educación cívica por parte de la ciudadanía y, por último, a la carencia de una política de tipo "proteccionista" por parte del Gobierno, todo lo que ha originado últimamente, que este tipo de riqueza nacional, se esté viendo notablemente disminuida en una forma cada vez más alarmante y, hasta diríamos, amenazada de desaparecer, por el proceso depredatorio de que está siendo objeto en estos últimos tiempos, el que muchas veces es llevado a cabo por irresponsables nacionales y, en otros casos, por extranjeros que trafican no solamente

con obras de tipo arqueológico⁽²⁾, sino también con las de la época colonial y republicana, por lo que es de importancia mencionar que este tipo de nueva delincuencia internacional que azota actualmente al país, no solamente se ve incrementada por elementos foráneos, sino también por la intervención de verdaderas organizaciones de tipo internacional, que, en la mayoría de los casos, están actuando en complicidad directa con elementos del hampa criolla o de personas de escasos recursos económicos o culturales que habitan los lugares aledaños a los centros en donde se encuentran estas piezas de valor artístico, que por lo general están alejados de los núcleos urbanos de importancia y, por consiguiente carecen de una protección policial adecuada, todo esto con el afán de que una vez de que sean sustraídas, sacarlas en forma ilegal al extranjero y, posteriormente, venderlas a excéntricos coleccionistas que pagarán por ellas ingentes sumas de dinero, lo que ha originado una notable disminución de la inmensa riqueza cultural-histórica de la nación, atreviéndome a decir, que la misma se encontraría en un futuro no muy lejano en vías de extinción, si no se toman las medidas adecuadas.

Así mismo, se trata de resumir en este corto trabajo, solamente el plano artístico y el proceso depredatorio de que está siendo objeto, ya que hacerlo de toda la

riqueza del Patrimonio Cultural del Perú, implicaría tratar sobre varias materias, lo que haría necesario un estudio de mayor complejidad, razón que me obliga a hacer un somero análisis del punto de vista antes mencionado, lo cual no implica que los otros aspectos no tengan tanta importancia como el enunciado, sino que serán importantes motivos para la realización de trabajos futuros.

UN PASADO MILENARIO

El Perú es uno de los países de América del Sur que puede exhibir 4.000 años continuos de historia y cultura. Saturado de tradiciones y mitos donde quiera que se vaya, el pasado siempre está presente. Tejidos de vivos colores que el transcurso del tiempo no ha sido capaz de desteñir, cántaros fitomórficos⁽³⁾ decorados con estilizaciones simbólicas o con cabezas de felinos mitológicos, comadreas con dentaduras de plata y ojos de turquezas, máscaras de oro con orejas de jaguar, tazas de arcilla decoradas con animales fantásticos, pecheras caladas con figuras geométricas, hablan de las misteriosas culturas que florecieron en su suelo siglos antes que los romanos mandaran sus legiones a la Galia o Germania. Fortalezas de construcciones ciclópeas y de piedras inexpugnables, perdidas en los picos de los Andes y, como ellos eternos, dan fe de las más sorprendentes y avanzadas civilizaciones prehispánicas. Iglesias y conventos, lienzos de pintura e imágenes, recuerdan la presencia de la España del Siglo de Oro.

La antigua civilización del Perú, junto con la Egipcia, son las únicas universalmente reconocidas por carecer de una vinculación filial con otro tipo de antecedentes culturales. Por consiguiente, son falsas e infundadas las hipótesis que tratan de hacerla derivar de otros pueblos⁽⁴⁾, por lo que se puede decir que, actualmente hay una verdadera revalorización mundial en lo que respecta al "Antiguo Perú" ya que, recién a principios del presente siglo como consecuencia de los adelantos de las diferentes ciencias arqueológicas⁽⁵⁾, se le está dando un verdadero valor histórico a su pasado. Mucho se sigue creyendo a nivel mundial de la existencia solamente de la etapa incaica o imperio inca a la llegada de los españoles, desconociéndose de la existencia de florecientes civilizaciones muchos milenios antes que aparecieran los incas y, que hoy día, con base en las investigaciones que se han hecho en lo que va del presente siglo, están produciendo la admiración de todo el mundo, por el grado de desarrollo cultural que lograron.

Por el año de 2300 A. de C., tiene sus orígenes el mal llamado período preinca o precolombino, en el que aparecen entre otras, las famosas culturas de Tiahuanaco, Chavín, Nazca, Paracas, Mochica, Chimú, Virú, Vicos, y Chancay, habiéndose logrado adelantos sorprendentes en el plano artístico, organizativo y cultural, con sus propias peculiaridades en cada una de ellas y, que, hoy día, conforme se profundizan los trabajos de estudio y de investigación, son la admiración de científicos y arqueólogos. Por ello, es importante hacer mención entre sus legados artísticos, a los mundialmente famo-

sos mantos textiles de la Cultura Paracas, algunos de los cuales datan de 900 años A. de C., habiéndose sido descubiertos por el célebre arqueólogo peruano Julio C. Tello en el año de 1926. Estos famosos mantos, muchos de los cuales ocupan actualmente las vitrinas de los más famosos museos del mundo y de las colecciones privadas, son de una original expresión cromática, siendo considerados por su gran delicadeza de ejecución técnica, entre los más perfectos y logrados ejemplos de textilería conocidos. Los artistas que los crearon, tuvieron que haber dominado todas las técnicas posibles en la confección manual de los tejidos, desde la tapicería, hasta las finas gasas y algodones⁽³⁾, habiéndose empleado hasta cerca de 190 tonalidades en su teñido. Entre los siglos transcurridos en que se confeccionaron estos mantos y las decadentes supervivencias de hoy, la elaboración del hilado llegó a ser un arte que produjo hilos mucho más finos de los que hoy nos dan las maquinarias más modernas, que trabajan las mismas fibras⁽⁶⁾.

En el ámbito de la cerámica, es también admirable el grado de perfección que lograron, sobre todo en la confección de los famosos huacos⁽⁷⁾, entre los que destacaron los de la civilización Mochica, así como también los de la cultura Nazca, caracterizándose los primeros, por las conocidas piezas "retratos"⁽⁸⁾, que vienen a ser la más alta expresión ceramística empleada por pueblo alguno; y los segundos, por la elegancia de sus formas redondeadas, inspirados en un contorno de calabazas de hermoso color marfil u ocre puro, en una superficie pulida, como si los artistas que los confeccionaron se hubieran deleitado en el logro de las ondulaciones y del color inalterado. Este tipo de piezas de cerámica, podrían ser consideradas como auténticas esculturas de tipo fisonomista, si no fuera, porque éstas tienen asas y aberturas. Como dice el famoso artista peruano Felipe Cossío Del Pomar, "jamás en ninguna parte, la cerámica ha llegado a tal grado de perfección universalmente reconocida, como la peruana, aunque se le prive del elemento pintado o modelado, siempre el símbolo dejará transparente la visión naturalista"⁽⁹⁾. Otro pueblo de gran importancia en este tipo de arte, es el Vicos que, recién ha sido descubierto en el año de 1960 y, por las investigaciones que se están realizando, se puede decir, que superan en todos los aspectos a las culturas anteriormente descubiertas, por el logro del arte y de la técnica, pero por desconocimiento de sus propios valores, su cerámica ha llegado primero a los museos de otros importantes países del mundo y, asimismo, a manos de los traficantes internacionales de obras de arte, ya que cuando algunos arqueólogos peruanos todavía no habían visto ninguna de estas cerámicas, ya miles de éstas habían sido sacadas ilegalmente del país. Por tal razón, cuando se constituyen las primeras misiones arqueológicas en la zona en donde se había desarrollado esta cultura, aquello parecía una región duramente bombardeada y, hasta se habían empleado gigantes tractores con la ayuda de cuadrillas de trabajadores y muchos campesinos que se dedicaban a las actividades agrícolas, habían dejado este trabajo para abocarse totalmente a la

ilícita “huaquería”⁽¹⁰⁾ y, fue así que hasta algunos llegaron a opinar que, gracias a estos trabajos de depredación de que fuera objeto esta cultura, se había logrado descubrir una civilización muy importante. Lamentablemente así fue, pero los huaqueros y sus compradores ya tenían en su poder miles de estas valiosísimas piezas de arte preinca, de un valor incalculable, además de que las asociaciones e informaciones históricas estaban definitivamente perdidas para siempre⁽¹¹⁾.

Las evidencias se impondrán tarde o temprano y la prueba objetiva puede ser verificada en cualquier momento en los museos. Un tejido de Paracas, un muro del Coricancha, una escultura retrato Mochica, un vaso policromo de Nazca, las piezas de oro de Batán Grande y los huacos eróticos o silbadores de Vicús⁽¹²⁾, todo esto puede ser visto, examinado y sometido al más severo análisis y la conclusión siempre será una: “obras maestras que pueden enorgullecer al hombre, cualquiera que sea su raza, cultura y tiempo”⁽¹³⁾. Por esta razón, el acervo arqueológico del Perú, es de valor universal.

Con el inicio de los tiempos históricos del tutelaje español en el año de 1531, comienza una nueva época en la historia del arte del Perú, en la que se darán las propias características de los momentos que se vivieron en su remoto pasado. Los objetos hablarán mediante los propios estilos en que fueron concebidos, tal vez en una forma más dramática que los antiguos documentos, del gran cambio histórico, social y humano que se estaba produciendo, con la sustitución radical de las técnicas, formas, temas, creencias, hábitos y preferencias estéticas, por otras nuevas procedentes de Europa. Existen piezas de arte en las cuales es evidente la presencia de la tradición cultural inca unida con la extranjera, en un curioso mestizaje, como se ve en los famosos vasos de madera de nombre “queros”⁽¹⁴⁾ o en las renombradas pinturas de la escuela cuzqueña. De todas maneras, se considera la afloración artística en toda la extensión de la América Hispana durante la época virreinal, como un apasionante fenómeno cultural.

EL PROCESO DE PREDATORIO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO EN EL PERU

La depredación artístico-cultural en la historia nacional tiene sus inicios allá por el año de 1531, cuando los primeros conquistadores españoles llegan al Perú, motivados por la búsqueda de riquezas y del famoso “El Dorado”⁽¹⁵⁾, ya que tenían conocimiento de la existencia de un gran imperio similar al de los Mayas y Aztecas, del que se decía que las paredes de sus templos y palacios estaban cubiertas de láminas de oro y plata. Durante esta época de descubrimientos, los monumentos prehispánicos que fueron hallados, no tuvieron otra significación para los recién llegados que, “cosa de indios y gentiles”⁽¹⁶⁾, a los que había que sustraerles todo metal preciado que se encontrara en ellos, no siendo por tanto apreciados, ni por su valor artístico o arquitectónico y menos por su significado histórico⁽¹⁷⁾. Además, paralelamente al proceso de destrucción de que eran víctimas estos monumentos, existió también un propósito por

parte de los dominadores de hacer desaparecer todo vestigio de cultura y de creencias religiosas inherentes al pueblo inca, habiéndose realizado, un metódico quebrantamiento de toda actividad que estuviera relacionada con las artes, la cultura de la raza indígena y su milenario pasado, por lo que se procedió a “extirpar idolatrías”, aboliéndose para estos efectos toda característica de organización social. Todo esto sería de suma importancia y trascendencia años más tarde, ya que a partir de este tipo de abolición cultural, es que se originaría una nueva concepción artística en el transcurso de la historia y, no solo con consecuencias en el aspecto estético, sino que repercutiría en todas las facetas de la vida del hombre andino, y cuyos efectos se pueden percibir hasta nuestros días.

Durante el transcurso de la etapa virreinal⁽¹⁸⁾, las artes fueron el resultado de la unión de la imaginación indigenista del hombre autóctono, que todavía tenía una concepción de la vida de acuerdo a los patrones que se le habían inculcado durante el imperio inca, y la mentalidad europea, representada por la dominación española, que estaba guiada por los dogmas de la Iglesia Católica, que veía en los monumentos arquitectónicos o en cualquier expresión artística, una demostración de paganismo y herejía. Es también de gran importancia referirnos a que, el desarrollo de las disciplinas artísticas había prosperado más en Europa que en América y, por consiguiente, que no se diera mayor importancia a las expresiones estéticas que pudieran haber producido los artesanos criollos, siendo comprensible que el arte europeo avasallara en muchos aspectos el autóctono. Pero esto tampoco significó que la habilidad y la técnica de millones de indígenas haya desaparecido, sino por el contrario, se cimentó un nuevo período artístico, con sus propias inquietudes y características, vinculadas íntimamente a la nueva concepción del mundo que despertaba en esos años y, a los momentos que se empezaban a vivir, sobre todo para la raza conquistada. De estas fuentes es que tiene sus inicios la famosa pintura virreinal, dándose mayor importancia a los temas de carácter religioso, por el hecho de que se estaba viviendo una etapa de catequización de las masas indígenas por parte de la Iglesia Católica y que, más tarde, originaría que se pintara por miles este tipo de lienzos, que ocupan las paredes de todas las iglesias coloniales en el territorio nacional.

Es por esta razón, que los templos en la actualidad son los más afectados por todo tipo de sustracciones, ya que según estadísticas recientes, sumarían cerca de setenta entre iglesias, parroquias, capillas, arzobispados, basílicas y conventos los que han sido víctimas de todo tipo de robos y, de los que se han sustraído no solamente cuadros de pinturas, sino también estatuas, objetos de arte de oro y plata, columnas de estilo rococó, puertas, ornamentación de imágenes religiosas, manuscritos y campanas, habiendo alcanzado una de estas sustracciones mucha notoriedad, por haberse robado las campanas de la iglesia matriz de Surimana, lugar en donde se inició la gesta revolucionaria de Tupac Amaru⁽¹⁹⁾. Los motivos que han propiciado este tipo de

hurtos sobre todo de óleos de la época virreinal son, el hecho de que ultimamente se está valorizando a nivel mundial este tipo de pintura, no solamente por técnicos y expertos, sino por todo tipo de traficantes de obras de arte a nivel mundial, siendo el caso más notorio, el de los remates de la conocida casa de ventas de obras de arte "Sotheby Parke Bernet Inc." que tiene una de sus sedes principales en la ciudad de New York, la que ha publicado varios folletos, en el que en uno de ellos, aparecen hasta ciento cincuenta fotografías de pinturas virreinales, entre óleos en su mayoría y algunas estatuas, que habían sido sustraídos meses antes de las iglesias peruanas, valorizándose éstos como precio base, la suma de \$ 800.000, pero por gestiones del Gobierno del Perú, se ha suspendido la venta de los mismos, habiendo tenido que viajar en diferentes oportunidades funcionarios nacionales a los Estados Unidos de Norte América, con la finalidad de iniciar trámites judiciales con la intención de recuperarlas, ya que estaba probado que habían sido sacadas al extranjero en una forma ilícita sin el permiso de las autoridades respectivas. Habiendo trascendido también, que el "modus operandi" de estos robos sacrilegos, era el siguiente: turistas que llegan del extranjero específicamente con la finalidad de fotografiar los cuadros de su preferencia que se encuentran en los templos, posteriormente regresan a su país de origen y, con las fotografías, encargan a personas de dudosa reputación que viajan especialmente al Perú, para contactarse con miembros de la mafia criolla, los que las sustraen, para finalmente sacarlas por las aduanas menos vigiladas en complicidad algunas veces con las autoridades⁽²⁰⁾.

También se ha podido comprobar, el caso de infinidad de coleccionistas privados o particulares, que tenían en su poder gran cantidad de estos óleos, los que han sido sacados al extranjero en forma sistemática, sin tipo de autorización alguna, ya que la ley peruana establece que, para cualquier tipo de cambio sobre la posesión de obras de arte, se requiere previamente que éstas estén registradas en el archivo del Instituto Nacional de Cultura⁽²¹⁾. Este tipo de remates en los Estados Unidos y en Europa, se han hecho muy conocidos, porque ultimamente se estuvieron repartiendo cientos de estos folletos a todo color, en los que figuraban las pinturas con sus respectivos nombres y el precio de su cotización en el mercado internacional, pero los nacionales en el extranjero informaron a las autoridades del Gobierno del Perú de la realización de estos remates y, que no era la primera vez que se llevaban a cabo, ya que el año pasado se había realizado uno similar, desconociéndose actualmente el paradero de las pinturas.

En cuanto a la depredación del arte precolombino, los hechos no han variado mucho hasta la actualidad, puesto que de las noticias que salen publicadas casi todos los días en los diarios y revistas del país, así como de las incautaciones que se llevan a cabo en las aduanas de otros países, sobre todo de los Estados Unidos de Norte América⁽²²⁾, se desprende que se sigue cometiendo igual tipo de robos y saqueos en todo el Perú, principalmente de los centros arqueológicos de donde se

sustraen toda clase de cerámica, piezas de metal, mantos de textilera, y se ha llegado a saber, que para la comisión de estas ilícitas actividades, se emplean todo tipo de material mecánico, sin tenerse en cuenta por parte de los depredadores, el daño irreparable que se está produciendo cuando se lleva a cabo esta actividad⁽²³⁾. Una muestra de la magnitud que está alcanzando este género de delitos, es el robo que se ha cometido en agravio del Museo Nacional de Arqueología y Antropología del Perú, que tiene su sede en la ciudad de Lima, del que se sustrajeron cerca de 4.500 piezas de oro y plata en complicidad con personal que trabajaba allí, y que por desgracia no se ha podido recuperar nada, sospechándose que la mayoría ya debe de estar en el extranjero.

Resulta así sorprendente y vergonzoso para el país que, en muchos museos del mundo, se estén exhibiendo piezas de este tipo y, que en algunos de los casos los ejemplares sean únicos, desconociéndose los canales por los que fueron sacados. Por su parte la policía peruana en lo que va del presente año, ha logrado recuperar un ciento de estos lienzos que habían sido robados del interior del país. En otros operativos policiales, también se ha logrado recuperar varios de estos lienzos que se encontraban en poder de coleccionistas privados o de casas de ventas de antigüedades, no habiéndose podido valorizarlas, ya que el monto de éstas es de un valor inapreciable.

Como dato estadístico referente a la comisión de estos delitos cabe anotar que, a nivel judicial se están realizando más de doscientos cincuenta procesos penales en todo el Perú, relacionados directamente con excavaciones arqueológicas clandestinas, tráfico ilícito de cerámica precolombina y de tejidos preincaicos, aparte de los procesos iniciados por las sustracciones en los templos e iglesias. También la Policía Fiscal (Dependencia de la Policía de Investigaciones del Perú), se está encargando de las averiguaciones sobre la comisión de estos robos y ha informado a la opinión pública que actualmente se han hecho ciento noventa atestados policiales relacionados a este tipo de sustracciones, los mismos que una vez terminados, pasarán a conocimiento de las autoridades judiciales.

Finalmente, el grado de depredación artístico-cultural a que se ha llegado en el Perú, hace temer a las personas entendidas y a las autoridades que, si el ritmo del tráfico clandestino de todo tipo de obras de arte se sigue manteniendo, no tendrán que pasar muchos años, para que toda la inmensa riqueza artística del país, se encuentre ya en el extranjero y, tengamos los nacionales que viajar a otros países, para poder apreciar lo que una vez fue nacional, pero, que por desinterés, indiferencia y descuido por parte de algunos peruanos, ya nunca más nos pertenecerá.

ANTECEDENTES Y ASPECTOS LEGALES SOBRE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

Durante la época virreinal, como consecuencia de la actitud dominadora de los conquistadores, así como

el total desinterés de la corona española, al no haber dictado ningún tipo de norma relativa a la protección del Patrimonio Cultural y, también por efecto de una animosidad inquisidora al tratar de hacer desaparecer todo vestigio cultural y social inherente al pueblo indígena, es cuando se inicia la depredación cultural en el Perú. Sin embargo, como antecedentes legislativos más antiguos relacionados indirectamente con estas actividades, deben de mencionarse los del siglo XVI, que tienen como fundamento jurídico el concepto relacionado con el derecho de propiedad (*Ius Quiritium*), sobre los yacimientos arqueológicos, cementerios, templos y ruinas por parte de la familia real española en su afán de poder percibir siempre “El Quinto Real”⁽²⁴⁾. El rey Carlos V aconsejaba hacia 1541, “que se cuidara de todo tipo de monumento incaico porque nos pertenecen”, también en las famosas ordenanzas de Toledo, dadas en la ciudad de La Plata (hoy estado de Sucre en Bolivia), se establecían las limitaciones, que tenían las personas que se dedicasen a la explotación y la búsqueda de tesoros incaicos en las sepulturas y cementerios⁽²⁵⁾, pero todas estas leyes no fueron dadas con el ánimo de proteger de alguna forma estas riquezas, sino solamente con el afán de la corona por tratar de lograr una mayor participación en los tributos que pagaban los pueblos conquistados.

Recién en los inicios del período republicano en el año de 1821, como efecto de la vigencia de los principios ideológicos de libertad, que motivaban los movimientos independizadores en América, así como también, las ideas liberadoras que había propugnado la revolución francesa, es cuando se origina una nueva mentalidad de tipo primordialmente nacionalista, como consecuencia de la plena identificación con los valores históricos y nacionales inherentes al propio pasado, habiéndose dictado por primera vez, ya por parte del gobierno peruano en 1822, una ley que señalaba lo siguiente: “Los monumentos que quedan a la antigüedad del Perú, son propiedad de la Nación, porque pertenecen a la gloria que deriva de ellos; las preciosidades que abundan en nuestros minerales, aunque puedan circular libremente en el país y mudar de dominio, el Gobierno tiene derecho de prohibir su exportación, cuando felizmente ha llegado el momento de aplicar el uso racional de todo lo que nuestro suelo produzca de exquisito en los tres reinos de la naturaleza. Con dolor se ha visto aquí, vender objetos de un valor inapreciable, y llevarse a donde es conocido su valor, privándonos de la ventaja de poseer lo nuestro”⁽²⁶⁾. Por lo que se puede deducir de esta norma legal, de que con ella se empieza a hacer en el pensamiento de los gobernantes republicanos, una verdadera valoración de la implicancia de lo que significa el pasado histórico, prohibiéndose por consiguiente, todo tipo de extracción sin la respectiva autorización por parte de las autoridades, con lo que se trata de establecer un cierto control, sobre la comercialización de estas piezas artísticas.

Posteriormente en 1836, se dicta otro decreto supremo, que ya no solamente se limita a identificar la riqueza cultural, sino crea el primer organismo que po-

driamos decir, es de carácter “protector”, ya que se crea el primer museo de toda la República, habiéndose legislado en este sentido: “Ante la abundancia de preciosidades que son dignas de contemplación y el deber por parte del Gobierno de fomentar la ilustración y la cultura, se establece la creación de un museo”, ratificándose también en todo su sentido el decreto anteriormente mencionado e imponiéndose además, las primeras penas de carácter pecuniario a todas las personas que lo transgredieran⁽²⁷⁾.

En 1841 se dicta otro decreto legislativo relacionado con el Patrimonio Cultural, pero que ya no solamente se refiere a objetos incaicos, sino que abarca obras de arte pertenecientes al período virreinal, y dice lo siguiente: “Queda prohibida la extracción al extranjero de las pinturas antiguas originales, ya sea en lienzo, tabla o lámina de metal de los maestros de la escuela italiana o española”⁽²⁸⁾, el que vendría a ser el primer antecedente legislativo referente a la protección de obras de arte virreinal. Más adelante se promulgarán otras leyes y decretos al tenerse conocimiento del incremento de actos depredatorios de todo tipo en perjuicio de los monumentos arqueológicos, por parte de personas dedicadas al saqueo y, como consecuencia de éste, la total destrucción de las obras de arqueología, tomándose así mayor conciencia de lo importante que es la preservación de todo tipo de monumento histórico para la posteridad por el significado que implica.

Paralelamente a la dación de estas leyes, la comunidad también empieza a participar de todas estas preocupaciones, como es el caso de la carta enviada por el Prefecto del departamento de Junín en 1845, a su similar de Cerro de Pasco, en la que manifiesta su inquietud en los siguientes términos: “Que el tiempo destructor, la criminal codicia de algunos sedientos de riqueza que no la esconden, la indiferencia con que se ha visto, y se ven las riquezas de nuestros antepasados, han ocasionado su completa destrucción, viéndose tan sólo inmensos escombros en muchos de ellos y su total abandono”⁽²⁹⁾.

En el año de 1893, el Gobierno decreta que todos los monumentos de valor histórico sean declarados “Monumentos Históricos” y que, todas las construcciones de tiempos anteriores al período de la Conquista que se encuentren en el territorio de la República, sean objeto de mantenimiento, conservación y vigilancia por parte de las autoridades, quedando por consiguiente prohibida su destrucción o utilización en construcciones⁽³⁰⁾.

A principios del presente siglo, las ciencias arqueológicas empiezan a tener mayor importancia dentro del contexto científico del desarrollo de los pueblos del mundo, haciendo su aparición dentro del ámbito nacional, arqueólogos de renombre internacional, que formularán nuevas concepciones y teorías sobre el pasado histórico del Perú y, de su importancia no solamente en la esfera nacional, sino mundialmente, haciendo sobrepasar las fronteras, la grandiosidad del milenario pasado peruano, como es el caso del sabio y científico Max Uhle o el arqueólogo Julio C. Tello⁽³¹⁾, entre otros, quienes

lograrán que se incorporen en forma destacada las culturas nacionales en la historia universal, ayudados por los notables adelantos de las ciencias auxiliares de la arqueología, que ampliarán enormemente los conocimientos sobre el hombre andino y sus obras, pero desgraciadamente, al mismo tiempo, se empiezan a incrementar en una forma cada vez más alarmante, las ilícitas actividades depredatorias, como consecuencia del perfeccionamiento de los medios de comunicación, produciéndose acciones de saqueo arqueológico y todo tipo de pillaje, por lo que se hace necesario poder contar con normas legales de más efectividad y de mayor cobertura, como lo hace notar en un informe que emitiera el Dr. Uhle en el año de 1911, en el que se refiere a las excavaciones clandestinas y a la necesidad de la dación de una ley que proteja el Patrimonio Cultural, y era en este sentido: "El Gobierno debe interceder por la vasta e ilícita explotación de restos antiguos, y debe de dar una norma que sancione y proteja eficazmente los monumentos, similar a la dada en Turquía⁽³²⁾. Más adelante se promulgarán otras normas que perfeccionarán las definiciones de lo que es el Patrimonio Cultural, comprendiéndose en éstas, a toda clase de objetos de arte, y ya no solamente a los del período preinca e inca, sino a toda pieza de tipo cultural que sea de importancia por su trascendencia, creándose para estos efectos, un organismo rector de todas las actividades que estén relacionadas con la cultura del pueblo.

El 13 de junio de 1929, se dictará la ley N° 6634, que es la que normará en parte hasta nuestros días, las traslaciones de dominio sobre las piezas que tengan un valor artístico o cultural, estableciéndose en su artículo once que: "las antigüedades precolombinas de propiedad particular, se inscribirán en un registro especial, que se abrirá para estos fines en el Museo de Historia Nacional, con las indicaciones y datos necesarios para su posterior identificación, consignándose el cambio de posesión en este registro para su posterior validez, señalándose que los objetos que no hayan sido inscritos durante el transcurso de un año en éste, se reputarán de propiedad del Estado peruano, sancionándose con el decomiso, y una multa pecuniaria a todas las personas que participen directa o indirectamente en la exportación clandestina de bienes arqueológicos". Más adelante al promulgarse la Constitución de la República de 1933, en su artículo ochenta y dos, así como en la Constitución del año de 1980, que es la que actualmente está vigente, en su artículo treinta y seis, establecen: "Que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, objetos artísticos y testimonios de valor artístico o histórico declarados Patrimonio Cultural de la Nación, estarán bajo el amparo del Estado. La ley regula su conservación, restauración, mantenimiento y restitución".

Igualmente el Código Civil peruano⁽³³⁾, en su artículo ochocientos veintidós, en su inciso quinto, estatuye lo siguiente: "Los monumentos históricos y los objetos arqueológicos son de propiedad del Estado y, están regidos por una ley especial".

Dentro del ámbito de la legislación penal vigente,

estas actividades depredatorias se podría decir que, no están tipificadas específicamente como delitos arqueológicos o contra el Patrimonio Cultural, ya que no existe un artículo dentro del Código Penal Peruano⁽³⁴⁾, que se encargue de esta modalidad delictiva, y este vacío en parte se debería a que, el Código Penal que rige actualmente estaría intensamente influenciado por el criterio helvético⁽³⁵⁾, sobre todo en lo que respecta a las figuras delictivas de la parte especial, que fueron elaboradas de acuerdo a los criterios suizos y, por consiguiente no se habría tenido en cuenta la importancia de la protección del Patrimonio Cultural, como que lo es para el Perú. Lo que existe, para la aplicación de la punición en estos casos es, recurrir a figuras específicas dentro del Código, cuyas características deba de reunir las acción concreta, para que se califique de delictiva, siendo por lo tanto este delito calificado como, "Delito Innominado"⁽³⁶⁾, ya que para encuadrarse el hecho incriminado, resulta que no corresponde precisamente a la descripción típica del código aplicado. Si bien por ejemplo, las actividades ilícitas de saqueo o de excavaciones clandestinas se producen en perjuicio de los monumentos arqueológicos, éstas se tipifican como delito de "daños"⁽³⁷⁾, ya que dentro del criterio del juzgador, se habría estado actuando en forma intencional y, por lo tanto, sería un acto punible, sin tenerse en cuenta que lo que se estaría castigando, no es solamente una acción de tipo dañosa, sino una conducta delictiva, que se está viendo notablemente agravada, por la trascendencia cultural e histórica de la cosa que se ha dañado. En el caso de una sustracción de una pieza arqueológica o un cuadro de pintura de la escuela cuzqueña, la misma que puede ser un agravio de un museo, iglesia o de un particular, se le tipifica dentro de la figura genérica de "hurto", la que está incluida tácitamente en el artículo 237 del código acotado⁽³⁸⁾, por el hecho de estar produciéndose un apode-



OLEO DE LA ESCUELA CUZQUEÑA: "La Inmaculada"; período colonial, sustraído de una iglesia en el Perú con la finalidad de venderlo en USA.

ramiento ilegítimo de una cosa mueble, por medio de la destreza, la astucia o el engaño, excluyéndose el elemento de la violencia, sustrayéndose de la esfera del poseedor, en este caso sería la del Estado peruano, ya que el delito se encontraría recién consumado cuando saliera de la posesión del tenedor o propietario (el territorio nacional), mientras tanto solamente se trataría de una "tentativa", por otro lado, la persona que ha encargado el robo (el solicitante), y el tramitador, en este caso la autoridad aduanera que interviene, serían solamente "coautores" o al menos cómplices del autor principal.

Figurándose en el caso de "hurto", que podría entenderse como la persona que solamente trata de sacar del país, la cosa robada, por habérsela comprado al que la robó, el primero estaría calificado solo como "encubridor", por el hecho de haber comprado un objeto robado "crimen receptorum", artículo 243 del Código Penal⁽³⁹⁾. Otra forma de poder calificar estas ilícitas actividades, podría ser la de defraudación, por ser ésta una forma agravada del delito de estafa, ya que en este caso, el perjudicado sería la Administración Pública o en todo el Estado peruano⁽⁴⁰⁾.

La figura más cercana y de mayor similitud por sus propias características, sería la que se encuentra tipificada en el artículo primero de la ley que reprime el contrabando⁽⁴¹⁾, la que especifica que: "el que internare o extrajera del territorio nacional clandestinamente mercancías de cualquier clase, eludiendo, en esa forma, el pago de impuestos y tasas de aduana o infringiere disposiciones que prohíban o limiten dichas operaciones, incurrirá en el delito de contrabando y será reprimido con prisión de...". Pero hay que tener en cuenta que, a lo que se refiere esta ley, es a "mercancías", sin pensarse en que, una pieza de cerámica preinca, un manto textil de la cultura Paracas o un cuadro de pintura de la escuela cuzqueña, son obras de arte de cotización internacional y de un considerable valor histórico y artístico, por lo que al tipificarse con esta ley, la comisión de estos delitos, indirectamente se estaría reconociendo la poca valoración que se le atribuye al Patrimonio Cultural, y a la carencia de una reflexión de carácter punitivo por parte de los fueros judiciales, al menospreciarse de esta forma por los objetos de valor histórico. Finalmente, la ley N° 12956, que es más de carácter administrativo, preceptúa en sus artículos catorce y quince, que las obligaciones por parte de las autoridades administrativas referentes a la exportación de objetos y de las sanciones a que se harán merecedores, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, por el delito contra el patrimonio del Estado..., imponiéndose a los infractores, irrisorias penas de tipo pecuniario.

Del análisis y estudio de las normas legales y constitucionales enunciadas, se puede desprender que, en el transcurso de los años, fueron muchas las que se promulgaron en relación al tema estudiado y, en el fondo casi todas han perseguido los mismos fines e intenciones, pero lo cierto es que, los actos depredatorios cada día van en mayor aumento, con lo que se demuestra la ineffectividad de toda la legislación enunciada, sobre

todo por el carácter reiterativo de las mismas, y que si bien fueron promulgadas con las mejores intenciones, nunca fueron positivas en sus resultados, por razones que sería motivo para otro estudio, lo que hace pensar de los que las promulgaron, que como una forma de poder proteger el Patrimonio Cultural, se debían de promulgar disposiciones constantemente, desconociéndose las que ya estaban vigentes. Lo cierto es que, el ordenamiento penal peruano, ya sea en su forma adjetiva o sustantiva, carece de una legislación que tipifique este tipo de delitos contra el Patrimonio Cultural. Además también de encontrarse desprovisto de un procedimiento adecuado, para lograr la posterior recuperación, ya sea en el ámbito nacional como internacional, ya que actualmente el Perú, no tiene firmado ningún tipo de tratado internacional de carácter recíproco con país alguno, sobre todo con los Estados Unidos de Norte América, con la finalidad de poder reprimir el tráfico ilícito de obras de arte, y si bien se ha adherido a algunos convenios internacionales⁽⁴²⁾, muchas veces el cumplimiento de éstos, está supeditado a otro tipo de intereses.

RECOMENDACIONES

La creación de un plan a nivel nacional de investigación, que responda a una racionalización de la exploración, excavación, estudio y restauración de todos los yacimientos arqueológicos, el mismo que deberá de iniciarse de acuerdo a plan de "urgencia", por los efectos que está ocasionando el paso del tiempo o por su prioridad científica, ya que siendo muy grande el número de culturas paralelas, alternativas o sucesivas unas a otras, las que se encuentran diseminadas por todo el territorio nacional, por lo que las investigaciones que se han realizado hasta la fecha, principalmente con la recolección de muestras, han sido siempre en forma espontánea o particular, según el interés del investigador que las ejecutó, conduciendo todo esto, a formar una idea, no muy clara, de la historia peruana, en su período más importante que fue el preinca. Habiéndose suscitado, como era lógico, como consecuencia de todos estos factores negativos, que la conservación y el mantenimiento se encuentren en un total caos.

Complementando con la idea expuesta, se debe de disponer de la enseñanza de estas disciplinas, en todos los niveles de la educación, incluyéndose en la cátedra universitaria, paralelamente a la creación de la profesión de museología, ya que actualmente en el país no existe.

La divulgación y publicación gratuita de los resultados de las investigaciones que se realizan a nivel nacional, además de las campañas de conservación, tanto a nivel de prensa escrita, como hablada y televisada.

La realización de un censo a nivel nacional de todo el patrimonio artístico del país, creándose para estos efectos, archivos de catalogación de todas las especies que se encuentren en poder de particulares o de coleccionistas.

La tipificación dentro del Código Penal, de esta nueva figura delictiva, además del correspondiente trámite para su procedimiento y juzgamiento, para su pos-

terior recuperación de todo lo que signifique Patrimonio Cultural.

Finalmente, y lo más importante quizá, es la suscripción de convenios internacionales, para la devolución y restitución de todos los bienes culturales, que puedan haber sido sustraídos y exportados en forma clandestina.

NOTAS:

1. "Conjunto de obras de arte, de monumentos históricos o literarios que contiene una nación y que son objeto de protección legal por parte del Estado, no sólo para los efectos de conservación, sino también para su permanencia dentro del país. Frecuentemente esa protección no solamente alcanza a los bienes cuya clase de dominio pertenece a la nación, sino también a la propiedad particular, para de esa forma impedir su salida ilegalmente a otros países. Ese patrimonio pues, constituye el patrimonio artístico y cultural de cada país". Osorio Manuel, "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales"; Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.
2. Arqueológico; Periodo de la historia del Perú, que abarca aproximadamente 10.000 años y está comprendido desde la aparición de primitivos pescadores en la costa peruana (9.000 a. de C.), hasta la llegada de la escritura con los conquistadores españoles en el año de 1531. Se subdivide en dos etapas; la preinca y la del Imperio del Tahuantinsuyo o del Imperio incaico.
3. Fitomórfico; Piezas arqueológicas con figuras genéricas de plantas de todo tipo.
4. Ricketts Patricio. El Legado Aborigen; Ediciones Peruanas Simiente, Lima, 1960, pág. 26.
5. Ibid, pág. 81.
6. Stastny Francisco. Breve Historia del Arte en el Perú, pág. 11.
7. Huacos; Denominación que se hace a las piezas artísticas de arcilla de la época precolombina o preinca.
8. Huacos "retratos"; Piezas preincas en las que se modelaron rostros humanos con tal realismo, que viene a ser un libro abierto para cualquier persona que con un poco de imaginación puede leer y comprender.
9. Op. Cit., pág. 92.
10. Huaquería; actividad manual ilícita que consiste en la búsqueda de piezas arqueológicas en los cementerios preincaicos con la finalidad de extraerles, empleándose para esto, una varilla de hierro la que se introduce en el suelo hasta encontrarse la pieza.
11. Huacos. Colección del Banco Popular del Perú. El Arte Viciu, págs. 16-17.
12. "Huacos silbadores"; Denominación que se hace a las piezas arqueológicas que tienen forma de animales, a las que al introducirseles agua en su interior, producen un sonido similar al animal que representan.
13. Ricketts, Op. cit., pág. 23.
14. Queros; Vasos de madera policromados que, durante el imperio incaico tuvieron por función su empleo en ceremonias religiosas pero, más tarde en el virreinato español se les utilizó en actividades domésticas.
15. "El Dorado"; Denominación que se atribuía al Imperio de los Incas antes de su descubrimiento y posterior conquista por la Corona Española. Se llamaba así, por la gran cantidad de oro y plata que utilizaban los indios en sus vestimentas y edificaciones.
16. Referencia en forma peyoritaria, con que la Corona Española se refería a las edificaciones construidas por los incas o los habitantes de las culturas preincas.
17. Actualmente los monumentos arqueológicos que se encuentran en el Perú, son la admiración del mundo moderno, no habiéndose podido descubrir todavía las técnicas que se emplearon para su construcción.
18. Etapa Virreinal; Periodo de la historia del Perú que comprende desde la llegada del primer virrey de España en el año de 1542, de nombre Baca de Castro hasta la llegada a las costas del Perú del libertador don José de San Martín en el año de 1820.
19. Revolucionario peruano que nació en el año de 1740 y murió en 1781, del que se decía que era descendiente de los incas. Fue gestor del movimiento emancipador en América del Sur durante

la vigencia del virreinato español.

20. Noticia publicada en el diario "La Prensa" de Lima, Perú; 30.4.81.
21. Ley N° 6634 del 13.6.1929; que en su artículo 11° estipula: "Las antigüedades precolombinas de propiedad particular, se inscribirán en un registro especial".
Artículo 4° de la Resolución Suprema 94 que aprueba el reglamento de la ley N° 6634 indica: "El Patronato abrirá un Registro de Antigüedades, en el cual habrá dos secciones: una para la inscripción de ruinas y monumentos clasificados geográficamente; y otro para los objetos menores de propiedad particular, especificados según su naturaleza, importancia científica, artística, y el nombre y domicilio del propietario.
22. Diario "El Comercio"; 8.5.81; "Se está dilucidando un millonario tráfico de piezas arqueológicas que están siendo remitidas y que están próximas a rematarse en los Estados Unidos. Precisamente dos anticuarios peruanos, estarían implicados en este asunto. Estas personas serían los proveedores de otros colegas suyos en ciudades de ese país, quienes los subastan en cantidades muy apreciables.
Diario "La Prensa"; 24.8.80; en las aduanas de Washington y New York, se encuentran actualmente 700 piezas arqueológicas (huacos), que fueron sacados ilegalmente del Perú, por grupos de traficantes internacionales.
23. "Noticias alarmantes para nuestro Patrimonio Cultural"; artículo publicado en el diario El Comercio; 30.5.81.
24. Impuesto que tenían que pagar las colonias españolas al Rey de España.
25. Ordenanzas del Perú, recogidas y coordinadas por el Lic. D. Thomas de Ballesteros. Tomo 1, libro III (Ordenanzas de Minas), título quince, pag. 296-298, Lima, 1752. Imprenta Francisco Sobrino y Bados.
26. Decreto Supremo N° 89, Lima, 2 de abril de 1822.
27. Decreto Supremo N° 433, Lima, 1 de junio de 1836.
28. Decreto Supremo N° 556, Lima, 1 de marzo de 1841.
29. Comunicación del Prefecto del departamento de Junín a su similar de Jauja en Cerro de Pasco, 24 de julio de 1845.
30. Decreto Supremo N° 600, art. 11, Lima, 27 de abril de 1893.
31. Julio C. Tello; Sostenedor de la teoría de que las culturas peruanas habían surgido en el Perú, en la región de la Sierra Oriental.
32. Uhle Max. Informe dirigido al Director General de Instrucción, sobre excavaciones clandestinas, y la necesidad de contar con un ley que proteja las antigüedades. Lima, 19.5.1911.
33. Código Civil peruano promulgado en
34. Código Penal peruano promulgado el 28 de julio de 1924, actualmente vigente.
35. Hurtado Pozo José, Manual de Derecho Penal, Parte General, pag. 45, Sesator, Lima, Perú.
36. "Delitos Innominados"; Chiossone Tulio, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Caracas, 1977.
37. "Daños"; art. 250 del Código Penal Peruano, título VIII; "El que dañara, destruyera o inutilizara una cosa perteneciente a otro, será reprimido con prisión no mayor de dos años o multa de la renta de tres a noventa días."
38. Artículo 237 del Código Penal; "El que se apoderase ilegítimamente de una cosa mueble total o parcialmente ajena, para aprovecharse de ella, substraéndola del lugar en que se encuentra, será reprimido con penitenciaría no mayor de seis años o con prisión no mayor de seis años ni menor de un mes."
39. Artículo 243 del Código Penal; "El que adquiriere o recibiere en donación o prenda, o guardase, escondiese o vendiese o ayudare a negociar una cosa que él debía de presumir que provenía de un delito, será reprimido con prisión no mayor de dos años."
40. Título IV, Estafas y otras defraudaciones. Código Penal Peruano.
41. Ley N° 16185. Delitos de Contrabando, 28 de junio de 1966.
42. Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas. (Convención de San Salvador) del 16 de junio de 1976. Santiago de Chile.
Recomendación sobre medidas encaminadas a prohibir e impedir la exportación e importación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales. París, 19 de noviembre de 1964.